



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2011-MDTH

Jacobo Hunter, 12 de agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER,

VISTOS.-

Estando a la celebración del CDLXXI Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II. del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el próximo 15 de agosto del 2011, se celebrará el CDLXXI Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Arequipa, razón por lo cual se ha programado diversas actividades cívicas en las que corresponde disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito Jacobo Hunter, como una forma de expresar nuestro saludo, identidad y compromiso con nuestra blanca y heroica ciudad

Que, es política de la actual administración, promover e incentivar el Espíritu Cívico, procurando la afirmación en la conciencia del vecindario, los sentimientos de respeto e identidad con nuestra Bella Ciudad de Arequipa.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con motivo de celebrarse el CDLXXI Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Arequipa, por el presente Decreto de Alcaldía se dispone el embanderamiento de todas las viviendas en general e inmuebles de propiedad o en posesión de Instituciones Públicas o Privadas ubicadas dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito, a partir de las 12:00 horas del día 13 de agosto hasta las 18:00 horas del día 16 de agosto del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone a partir de la fecha invocar a la población el arreglo y limpieza de las fachadas de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito para una mejor presentación acorde con la celebración.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Área de Relaciones Públicas y Prensa la difusión del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a todas las áreas administrativas de la Entidad cumplir con la difusión e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE